



RESOLUCIÓN No. 0235 - 2020

"POR LA CUAL MANTIENE RESTRINGIDA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR"

CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 330 de 1996, la Ley 610 de 2002 y la Ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 457 del 22 de marzo de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, relacionadas con el aislamiento preventivo obligatorio, limitando la libre circulación de las personas en el territorio nacional, a partir de las 00:00 horas del 25 de marzo hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional a través de los Decretos N° 531 del 08 de abril de 2020, Decreto N° 593 del 24 de abril de 2020, Decreto N° 636 del 06 de mayo de 2020, Decreto N° 689 del 22 de mayo de 2020, Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, Decreto 878 del 25 de junio de 2020, el Decreto N° 990 del 09 de julio de 2020, Decreto N° 1076 del 28 de julio de 2020, ha venido ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría Departamental de Bolívar, mediante las resoluciones número 091-2020 - 100-2020 - 107-2020 - 112-2020 - 114-2020 - 119-2020 - 0121-2020 - 0122-2020 - 0129-2020 - 0131-2020 - 144-2020- 0151-2020 - 0156 -2020 - 0171-2020, ha venido adoptando medidas de contención ante el COVID-19.

Que el Gobierno Nacional, dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, mediante el Decretos N°1168 del 25 de agosto de 2020, ordenó el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable para todos los habitantes de la República de Colombia.

Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, las entidades del sector público y privado deberán procurar que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen sus funciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.



Que la Contraloría Departamental de Bolívar, mediante resolución número 0167 del 24 de agosto de 2020, adoptó el protocolo de bioseguridad, para la prevención y mitigación del COVID 19, dirigido a los servidores y visitantes de la Contraloría Departamental de Bolívar, en el marco de la emergencia sanitaria, económica y social.

Que se considera prioritario continuar prestando el servicio en la Contraloría y a la vez proteger la salud de los servidores y usuarios de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto, la Contraloría Departamental de Bolívar:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener restringida la atención al público de manera presencial.

ARTICULO SEGUNDO: Mantener habilitados los canales electrónicos necesarios para recibir memoriales, denuncias, peticiones, quejas, y demás solicitudes ciudadanas o institucionales dentro de las actuaciones de las distintas áreas de la entidad, excepto en las actividades relacionadas con los procesos contractuales teniendo en cuenta la modalidad de selección empleada por la entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se incorporará a los diferentes procesos seguidos en la entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de indias, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020.

Original firmado

EDUARDO SANJUR MARTÍNEZ

Contralora Departamental de Bolívar.

original firmado

HÉCTOR SANABRIA BEJARANO

Subcontralor Departamental de Bolívar (E)

*Proyectó: José M. G.
P.G.U.1Area Jurídica*